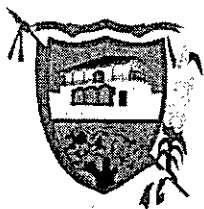


ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 110-13-5-182-2026

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. DE CONTRATO	110-13-5-182-2026
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN ASUNTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y EL DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ- VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.455.000) MCTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2026, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI.
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ
C.C. No.	38.852.714 de Buga
CONTRATISTA:	JERSON STIVEN COBO GUERRERO
C.C. No.:	1.114.459.442 de Guacarí - Valle del Cauca
SUPERVISIÓN:	La Alcaldesa o quien designe.

Entre los suscritos firmantes, mayores de edad, por una parte, **EL MUNICIPIO DE GUACARI**, Nit. 891.380.089-7, representado legalmente por **LEONOR ABADÍA BENÍTEZ**, cédula de ciudadanía 38.852.714 expedida en Buga, en su condición de Alcaldesa Municipal, acta de posesión 001 de 2024, que para los efectos de éste contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **JERSON STIVEN COBO GUERRERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.114.459.442 de Guacarí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas aquí descritas, previas las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN ASUNTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y EL DISEÑO DE PIEZAS GRÁFICAS, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ- VALLE DEL CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA. -DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2026, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para el contrato será la suma de: **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.455.000) MCTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el municipio así: El valor del contrato se cancelará en cinco (05) cuotas por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$2.491.000.00) M/CTE** durante

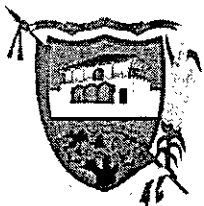


ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 110-13-5-182-2026

el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación de los informes por parte del contratista y aprobación de los mismos por parte del supervisor, así como de la presentación de las facturas y/o cuentas de cobros, y el comprobante de pago de la seguridad social y demás documentos requeridos por el supervisor para el desembolso. PARAGRAFO I: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Plan mensualizado de caja. PAC. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No. 930 del 21 de Julio de 2026, expedido por El Departamento de Hacienda y Finanzas Publicas. **CLAUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar apoyo en el desarrollo de actividades orientadas al diseño gráfico y producción multimedia de las piezas comunicativas que se desarrollen dentro de las campañas internas y externas de comunicación del municipio. 2. Apoyar la implementación de estrategias para el uso eficaz de la página web y redes sociales del municipio, mediante la producción técnica de contenidos audiovisuales, fotográficos y de diseño gráfico de acuerdo con los requerimientos operativos de la dependencia y los lineamientos de comunicación institucional vigentes. 3. Desarrollar y publicar contenidos en los medios digitales y brindar soporte técnico en las transmisiones en vivo en las redes sociales, asegurando la trazabilidad de la información institucional y cumpliendo con lo programado por la entidad. 4. Prestar soporte técnico en la cobertura de eventos institucionales y actos públicos, garantizando el registro oportuno de las actividades y el uso adecuado de la imagen corporativa del municipio en los diferentes escenarios de participación ciudadana. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe. 3) Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle. 4) Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. 8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 9) Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe del contratista para el correspondiente pago. 10) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato. 11) Realizar la difusión y divulgación, a través de redes sociales y medios digitales, de la información relacionada con los programas, proyectos y actividades desarrollados por la Alcaldía Municipal y, por la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el conocimiento de la población en general y la difusión de la gestión administrativa. Las publicaciones deberán ajustarse a los lineamientos institucionales, incluir las identificaciones y menciones oficiales que se indiquen y contar con los soportes verificables, los cuales deberán ser presentados al supervisor o interventor del contrato. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Pagar en la forma

2 de 5



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 110-13-5-182-2026

establecida en la cláusula forma de pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales, facturas y acta de liquidación final. 2) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. 4) Liquidar el contrato. **SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato, sin que exista subordinación y/o dependencia para el desarrollo de sus actividades. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de la alcaldesa municipal o quien se designe por oficio, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión. **NOVENA. - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del MUNICIPIO. **DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto en este caso, por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida este pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho,

3 de 5

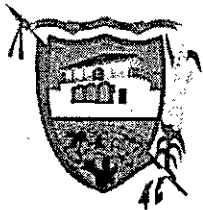


ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 110-13-5-182-2026

pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA QUINTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, el **CONTRATISTA** deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace necesario. **DECIMA SEPTIMA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibrio económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. El **CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA PRIMERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO**, para lo cual deberán ser presentados por el **CONTRATISTA**, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA SEGUNDA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con la Ley 2220 de 2022 Estatuto de conciliación y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, pero para

4 de 5



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 110-13-5-182-2026

su ejecución requerirá: 1. Registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta de LA CONTRATISTA. **VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal. 5. Certificado de Antecedentes Penales. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7. Certificado de idoneidad y experiencia. 8. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **VIGESIMA NOVENA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de San Juan Bautista de Guacarí Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Juan Pablo Dorado Saavedra -Jefe Oficina Jurídica 